

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 N°4 - 38 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2023-00079

Demandante: MARÍA LUISA BARAJAS DE CÁRDENAS

Demandado: NUEVA EPS

Floridablanca, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Se avocaría conocimiento de la presente acción de tutela, si no fuera porque:

1.- La señora María Luisa Barajas de Cárdenas acudió a la acción de tutela a fin de solicitar la protección constitucional de su derecho fundamental a la salud, los que estima comprometidos por la NUEVA EPS al negarle el servicio de transporte para ella y un acompañante y así asistir a las terapias de hemodiálisis ordenadas.

2.- Nueva EPS es una Sociedad de Economía Mixta, descentralizada del orden nacional, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público; según el artículo 1° numeral 2° del Decreto 333 de 2021, las acciones de tutelas dirigidas contra una entidad de dicha naturaleza¹ debe conocerlas un juez del circuito o con igual categoría²; por ende, se dispondrá enviar las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de Bucaramanga, a efectos que sea repartida entre un Juez del Circuito o con igual categoría y se continúe el trámite pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Sexto Penal Municipal de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca con funciones de control de garantías ordena **REMITIR** inmediatamente la presente acción de tutela a la Oficina Judicial de Reparto de Bucaramanga, a efectos que sea repartida entre un Juez del Circuito o con igual categoría y se continúe el trámite pertinente.

La secretaría debe comunicar al accionante la presente determinación, para su cabal conocimiento.

DESANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


JOSE ALBERTO PLATA ANGARITA
JUEZ

¹ El artículo 38 de la Ley 489 de 1998 prevé que “La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades: (...) 2. Del Sector descentralizado por servicios: (...) f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta

² Postura reafirmada el pasado 23 de mayo por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Bucaramanga, Rad. 68001-4303-003-2023-00073, al concluir que por el tipo de demandado, el llamado a conocer del trámite es un Juez con categoría de circuito